



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA **400-2011-TCE**, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA 400-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 9 de Agosto de 2012.- Las 16h00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **400-2011-TCE**; en ocho (8) fojas, que contiene la boleta informativa **BI-004400-2011-TCE**, y parte policial de cuyo contenido se presume que la ciudadana **MARIANA LEONOR ESPINALES RIVERA**, portadora de la cédula de ciudadanía 080330397-3; puede encontrarse incurso en una infracción electoral en la norma legal prescrita en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que prescribe: Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) **3. “Quien expendo o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas”**; según consta en la boleta informativa emitida en la Ciudad de Quininde, Provincia de Esmeraldas, el 5 de mayo de 2011, a las 23h00; el ciudadano debe someterse a un proceso de juzgamiento por dicha infracción electoral; de las piezas procesales que obran del expediente; en ejercicio de las potestades que otorga la Constitución de la República y la ley, en mi calidad de Juez Electoral; dispongo: **PRIMERO.-** De conformidad con las normas prescritas en el artículo 70 numerales 5 y 13; y numeral primero del Art. 73 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, en razón del sorteo efectuado, debe someterse a dicho procedimiento y en razón del sorteo efectuado, se avocó conocimiento y se admitió a trámite la presente causa. **SEGUNDO.-** Cítese a la presunta infractora **MARIANA LEONOR ESPINALES RIVERA**, en el domicilio ubicado en la Provincia Esmeraldas, Cantón Quininde, Parroquia Rosa Zárate, Barrio 24 de Junio. **TERCERO.-** Señálese para el día **Jueves 23 de Agosto de 2012, a las 15h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a efectuarse en la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ubicado en la Avenida Eloy Alfaro y Manuela Cañizares, de la ciudad de Esmeraldas. De no concurrir la presunta infractora a la hora señalada, se le otorgará un espacio adicional de diez minutos para la realización de la Audiencia Pública, en caso de no concurrir a la Audiencia se la juzgará en rebeldía. **CUARTO.-** Se le recuerda a la presunta infractora que tiene el derecho para de ser asistido por

un abogado defensor en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, y en caso de no hacerlo será asistido por un representante del Defensor Público de la Provincia de Esmeraldas, para el efecto oficiase en legal y debida forma a dicha autoridad. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor MAYOR DE POLICÍA GIOVANNY HERRERA HINOJOSA del Comando Provincial de Policía de Esmeraldas, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, día y hora señalados en forma precedente; para el efecto, oficiase al Comandante General de Policía Nacional, para que garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. **SEXTO.-** Oficiase al Defensor Público de la provincia de Esmeraldas, haciéndole conocer el contenido de esta providencia en cumplimiento del Convenio vigente suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web (www.tce.gob.ec). Actúe en calidad de Secretaria Relatora de este despacho, la Abogada Nieve Solórzano Zambrano. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. **CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 9 de Agosto de 2012.

Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

